# INFORME DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS AFECTADOS POR EL COVID – 19" – ID N° 384.534.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 09 días del mes de octubre de 2020, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación designados por la Resolución N° 520 de fecha 26 de agosto de 2020, el Sr. Alberto Anastacio Mendieta Irala, la Sra. Mirtha Liz Álvarez Peña y la Sra. Carmen Pamela Ocampos Cáceres, a los efectos de proceder al análisis y a la evaluación de la ofertas, y a la elaboración de un Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

## ANTECEDENTES

1. Resolución N° 520 de fecha 26 de agosto de 2020 por la cual se aprueba la Carta de Invitación, se conforma el Comité de Evaluación y se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a realizar el llamado de referencia.
2. Nota UOC N° 406/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 remitida por la Lic. Alicia Franco, Directora de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del llamado de referencia.
3. Carta de Invitación.
4. Invitación a Potenciales Oferentes.
5. Adendas, consultas y aclaraciones.
6. Acta de Apertura de Oferta de fecha 25 de setiembre de 2020.
7. Ofertas presentadas por las firmas oferentes:

**1- Funeraria San Miguel de Oscar Ireneo Peña Riva**
**2- Funeraria Aurora de Galdino Valdez**
**3- Sendero de Luz S.R.L.**
**4- Servicio Integral de Sepelios S.A.**

La Apertura de Oferta fue realizada a las 10:15 horas del 25 de setiembre de 2020, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres, el cual forma parte del presente Informe.

En el acta de apertura de ofertas no se dejaron asentadas observaciones.

## VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

| OFERENTE | Formulario de Oferta | Garantía de Mantenimiento de Oferta | Documento que acredita la representación | Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física |
|---|---|---|---|---|
| Funeraria San Miguel de Oscar Ireneo Peña Riva | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Funeraria Aurora de Galdino Valdez | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Sendero de Luz S.R.L. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Servicio Integral de Sepelios S.A. | **NO CUMPLE** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Carmen Ocampos

Ing. Mirtha L. Álvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala

Los documentos sustanciales que figuran en estado Activo en la Constancia SIPE (en formato original y firmada por el representante legal) presentada por la oferente fueron verificados a través del Sistema de Contrataciones Públicas para confirmar que los mismos son suficientes, y están de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación.

INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE SEPELIOS S.A.

*Con respecto a la oferta de la empresa **Servicio Integral de Sepelios S.A.,** no presenta el formulario de oferta, solo presenta su lista de precios, ante esto y considerando el carácter sustancial del referido documento en concordancia con lo dispuesto en el Art. 60 del Decreto 2992/19, que copiado dice: "…Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta"; y del Art 61 "Documentos Sustanciales", inc. a.) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;", por lo tanto la oferta de la empresa **Servicio Integral de Sepelios S.A.** es rechazada.*

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en el Cuadro precedente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido en el artículo 61 del decreto N° 2992/19, resuelve aceptar las ofertas presentadas por las firmas: Funeraria San Miguel de Oscar Ireneo Peña Riva, Funeraria Aurora de Galdino Valdez y Sendero de Luz S.R.L.

Seguidamente se asientan los montos de las ofertas, de menor a mayor, las que se detalla a continuación:

| N° | Proveedores | Precio unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 1 | Sendero de Luz S.R.L. | **1.705.500.-** |
| 2 | Funeraria San Miguel de Oscar Ireneo Peña Riva | **1.905.000.-** |
| 3 | Funeraria Aurora de Galdino Valdez | **2.506.000.-** |

ANEXO I: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA

Seguidamente, a la oferta seleccionada con el menor precio, la empresa **Sendero de Luz S.R.L.**, por Nota CEO N° 94/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, se le solicita los siguientes documentos:

- Autorización del fabricante, representante o distribuidor.

**La firma Sendero de Luz S.R.L. remitió su respuesta al requerimiento del Comité de Evaluación dentro del plazo establecido.**

Seguidamente se procede a verificar los requisitos de calificación y aplicar los criterios de Evaluación:

**Requisitos de Calificación**
**Calificación Legal.**
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.

Carmen Ocampo

Ing. Mirtha L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala

A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Sobre este punto el Comité de Evaluación deja constancia que ha solicitado a la Dirección General de Talento Humano, informe del SINARH sobre los representantes de la empresa: ***Sendero de Luz S.R.L.***

Al respecto, por Memorándum DGTH/DGP/SINARH N° 124/2020, la Dirección General de Talento Humano, a través del Departamento Sinarh, remitió el informe, en el que se observa que actualmente no se registran datos de de los representantes legales de la empresa Sendero de Luz S.R.L., por lo que este Comité de Evaluación considera que no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Artículo 40.

**Análisis de precios ofertados**

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

**Los precios ofertados por la empresa Sendero de Luz S.R.L., se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la convocante.**

**Certificado de Producto y Empleo Nacional**

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de aperturas de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

**No se realizó la aplicación del margen de preferencia, considerando que la única empresa que cuenta con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, es la empresa Sendero de Luz S.R.L., y la misma presenta la oferta más baja.**

Carmen Campos

Lic. Alberto Mendieta Irala

**Margen de Preferencia Local**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

**El Comité de Evaluación a fin de aplicar, si corresponde, el Margen de Preferencia Local, verificó las Patentes Comerciales de los oferentes, en las que se observó que todos los oferentes pertenecen al municipio de asiento de la convocante, por tanto, no corresponde la aplicación del margen de preferencia local.**

**Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:**

| |
|---|
| **1. Formulario de Oferta (*)** |
| **2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)** |
| 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**) |
| 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) |
| 5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19(**) |
| 6. Certificado de Cumplimiento tributario (**) |
| 7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**) |
| **Documentos legales** |
| **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** |
| a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). |
| b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. |
| c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. |
| d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*). |

**La empresa Sendero de Luz S.R.L., presenta y/o se encuentran activos en el SIPE todos los documentos solicitados para la evaluación de las condiciones de participación.**

Carmen Ocampos

Ing. Mirtha L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala

**Capacidad Financiera**
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideran los siguientes índices:

***Para contribuyente de IRACIS.***
*Deberán cumplir con el siguiente parámetro:*
**a. *Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*
*Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019)*
***b. Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total*
*No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019)*
***c. Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
*El promedio en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019), no deberá ser negativo.*

**La empresa Sendero de Luz S.R.L., cumple con este requisito de calificación posterior según consta en los cálculos de Ratios que se anexan al presente informe.**

**Experiencia Requerida:**
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Demostrar la experiencia en la prestación de servicios funerarios y/o venta de ataúd con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2017, 2018 y 2019).
Observación: 30% como mínimo sobre el monto máximo establecido para este llamado.

**La empresa Sendero de Luz S.R.L., cumple con éste criterio.**

**Capacidad Técnica**
Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:
- Tener la capacidad para prestar el servicio en tiempo y forma requerido por la convocante.
- Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en este llamado.

**La empresa Sendero de Luz S.R.L., presenta la declaración jurada en la que manifiesta tener la capacidad para prestar el servicio en tiempo y forma, además de la declaración jurada de que cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado.**

**Criterios de desempate de ofertas**
En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

**No se registra empate ni igualdad de precios entre los oferentes que cumplen con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del presente llamado.**

**Observación:** se ha analizado todos y cada uno de los documentos formales solicitados en la Carta de Invitación, corroborando el cumplimiento de las mismas.

## CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a los artículos 65 al 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad.

Carmen Ocampos

Ing. Mirna L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala

**ADJUDICAR** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS" – ID N° 384534,** a la empresa **la empresa Sendero de Luz S.R.L.,** por un monto mínimo a contratar de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones), y hasta un monto máximo de Gs. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones), IVA Incluido.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Carmen Campos

Ing. Mirtha L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Iralá

**CCO - CD 07 CONTRATACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA AFECTADOS POR EL COVID - 19 con ID: 384534**

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 80.000.000 Máximo: 160.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No

| | | | | | | SENDERO DE LUZ S.R.L. | | FENERARIA SAN MIGUEL | | FUNERARIA AURORA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
| 1 | 56111904-001 | Ataúd para bajo tierra | Unidad | EVENTO | 1 | 1.700.000 | 1.700.000 | 1.900.000 | 1.900.000 | 2.500.000 | 2.500.000 |
| 2 | 83102001-001 | Servicios Fúnebres cobertura área nacional | Kilómetros | EVENTO | 1 | 5.500 | 5.500 | 5.000 | 5.000 | 6.000 | 6.000 |
| | | | | | | Precio Total | 1.705.500 | | 1.905.000 | | 2.506.000 |

Carmen Ocampos.

Ing. Mirtha L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala

# SENDERO DE LUZ S.R.L.

| N° | RATIO FINANCIERO | | Año 2017 | Año 2018 | Año 2019 | Promedio último 3 años | Coeficiente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| 1 | Ratio de liquidez igual o mayor que 1 | Activo Corriente | 37.416.818 | 25.693.915 | 24.168.734 | 29.093.156 | 3,480 |
| | | Pasivo Corriente | 50.455 | 776.611 | 24.254.903 | 8.360.656 | |
| | | | | | | | |
| 2 | Endeudamiento no deberá ser mayor a 0,80 | Pasivo Total | 31.962.722 | 13.250.325 | 24.254.903 | 23.155.983 | 0,481 |
| | | Activo Total | 49.293.903 | 37.571.000 | 57.532.246 | 48.132.383 | |
| | | | | | | | |
| 3 | Rentabilidad no deberá ser negativo | Utilidad después de impuestos o pérdidas | 454.096 | 6.989.494 | 8.956.668 | 5.466.753 | 1,093 |
| | | Capital | 5.000.000 | 5.000.000 | 5.000.000 | 5.000.000 | |

Carmen Ocamps.

Ing. Mirtha L. Alvarez

Lic. Alberto Mendieta Irala